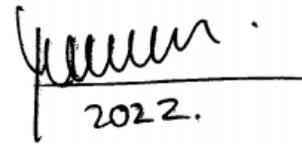


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 1 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 23 de junio de 2022, que rechazó la demanda. Sírvase proveer.



2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al. No. 426
Rad. No. 76 520 31 03 004 2022 00064 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a dar trámite al recurso de apelación presentado por el extremo ejecutante, en razón de ello el Despacho, DISPONE:

1.- CONCEDER ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Buga (Valle), el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO de conformidad con el artículo 323 del Código General del Proceso, formulado por la parte demandante, contra el auto de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

2.- Ejecutoriado el presente auto y sin necesidad del traslado de que trata el inciso primero del artículo 326 del CGP, por el estado en que se encuentra el trámite, REMÍTASE el expediente electrónico de la presente ejecución al Superior Jerárquico, a fin de que se surta el recurso de alzada, haciéndole saber a la Oficina de Reparto, que es primera vez que el asunto va a esa superioridad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89a6cc24c99588215de085daa8064b972aaaf4a097107b75b25c7d0835aa194d

Documento generado en 01/07/2022 02:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>